



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año VIII

viernes, 24 de enero de 1986

Número 6

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Aportado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Mantoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>			
Acuerdo de 8 de enero de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural.	147	de 1985 por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 124, de 28.12.85).	147
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</b>			
Corrección de errores de la Orden de 20 de diciembre		Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, sobre constitución de la Empresa pública del Suelo de Andalucía (EP-SA).	147

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>			
Decreto 275/1985, de 18 de diciembre, por el que se nombra Director técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Antonio Rodríguez Arribas.	152	funcionarios en prácticas a los opositores que han superado los fases de los concursos-oposición convocados por Ordenes de 30 de abril de 1985, para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía.	152
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
Orden de 30 de diciembre de 1985, por la que se nombran Académicos Numerarios de la Academia Sevillana de Ciencias.	152	Resolución de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombran a los miembros de la Comisión que ha de resolver la convocatoria de becas postdoctorales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	153
Orden de 8 de enero de 1986 por la que se nombran			

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
Resolución de 10 de diciembre de 1985, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la composición de		las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad.	153

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</b>	
Resolución de 14 de enero de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca a asociaciones para la concesión de subvenciones destinadas a programas de actividades medioambientales.	154	Acuerdo de 26 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., del día 19 de diciembre de 1985.	154

Orden de 31 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a programas de promoción recaudatoria de entes locales andaluces, para el ejercicio económico de 1985.

155

Corrección de errores a lo Orden de 18 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones de tipos de interés a préstamos concertados por los Entes locales andaluces, durante 1985 (BOJA núm. 125 de 31.12.85).

155

Resolución de 31 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda para subvención de construcción de viviendas.

156

Resolución de 31 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla para subvención de construcción de viviendas.

157

Resolución de 31 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Granada para subvención de construcción de viviendas.

158

Resolución de 31 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería para subvención de construcción de viviendas.

158

Resolución de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Confederación de Empresarios de Córdoba, para realizar actividades conjuntas de potenciación de la estructura económica del área metropolitana de Córdoba.

159

Resolución de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Asociación para el desarrollo de la energía solar y alternativas en Andalucía.

160

Resolución de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, para la realización de un estudio económico de la provincia de Córdoba.

160

Resolución de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

160

Resolución de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de préstamos de

regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

.61

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 13 de enero de 1986, por la que se crea el Premio de investigación en tecnología mecánica agraria y alimentaria.

161

Resolución de 12 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada a la Sociedad «Esperanza Siglo XIX» por Orden ministerial de 17 de enero de 1973.

161

Resolución de 7 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Expocam», propiedad del Grupo sindical de colonización núm. 17.737, del término municipal de Campillos (Málaga).

161

Resolución de 8 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «San Benito», propiedad de don Antonio Llamas Campo, del término municipal de Campillos (Málaga).

162

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 8 de enero de 1986, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro de bachillerato privado «Cristo Rey» de Granada.

162

Orden de 10 de enero de 1986, de rectificación de paginación (BOJA núm. 114, de 3.12.85).

162

Orden de 15 de enero de 1986, sobre puesta en funcionamiento de Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Sevilla.

162

Resolución de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza modificación del número de puestos escolares al Centro homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama peluquería y estética en la profesión peluquería «Academia Medina Núñez» de Córdoba.

162

Resolución de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la homologación de enseñanzas en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de peluquería y estética, profesión peluquería al Centro «Academia Juan Pedro» de Granada.

163

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

Resolución de 7 de enero de 1986, por la que se anuncia concurso público para adjudicar el servicio de limpieza de las oficinas centrales de diversas Consejerías. (PD. 26/86).

163

Corrección de errores de la Resolución de 2 de enero de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anunciaba concurso-subasta de las obras de edificación de 50 viviendas en Jabalquinto (Jaén) (BOJA núm. 1, de 4.1.86) (PD. 27/86).

164

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 7 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 7 locales comerciales en el grupo de 101 viviendas en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (PD.30/86).

163

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Resolución de 8 de enero de 1986, por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adjudicación de la explotación conjunta de los campings y servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva).

164

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3696/AT).

164

solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: AT. NI/4958-728).

164

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería sobre

## SDAD. COOP. DE VIVIENDAS DEL EJERCITO DEL AIRE

Anuncio sobre liquidación de la Sociedad (PP. 29/86).

165

## 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 8 de enero de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones o las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural.

El consejo de Gobierno en su reunión de 8 de enero de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el I.N.E.M. y afectos al P.E.R.,

## ACUERDA

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de quince años (uno de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual de 11,90 por cien, respecto a los Ayuntamientos y por las cuantías que a continuación se detallan:

Provincia	Municipios	Cuantía de la subvención
Cádiz	Arcas de la Frontera	12.387.814
Cádiz	Espera	17.124.494
Cádiz	Paterna de la Rivera	6.382.590
Cádiz	Prado del Rey	1.976.562
Córdoba	Aguilar de la Frontera	43.750.907
Córdoba	Doña Mencía	4.705.114
Córdoba	Luque	2.229.100
Córdoba	Montalbán	1.857.748
Córdoba	Montemayor	9.470.072
Córdoba	La Rambla	5.502.169
Córdoba	La Victoria	3.000.000
Córdoba	Zuheros	896.958
Granada	Algorinejo	1.402.133
Granada	Arenas del Rey	2.284.667
Granada	Capileira	810.000
Granada	Castril	3.112.000
Granada	Gájar	3.500.000
Granada	Marocena	1.616.000
Granada	Múrtas	2.864.000
Granada	Valle del Zabalí	4.000.000
Granada	Villamena	409.600
Granada	Zagro	2.300.000
Jaén	Villatorres	3.000.752
Málaga	Yunquera	3.477.582
Sevilla	Almensilla	1.500.000
Sevilla	Carmona	26.230.259
Sevilla	Estepa	21.721.797
Sevilla	Herrera	7.802.075
Sevilla	Los Molares	1.935.898
Sevilla	Montellano	7.807.337
Sevilla	El Ronquillo	687.500
Sevilla	El Rubio	7.035.029
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	3.694.458

Sevilla Son Nicolás del Puerto 3.462.500  
Sevilla El Viso del Alcor 15.402.239

Segundo. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización de cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º.

Sevilla, 8 de enero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1985, por la que se oprobaban diversas tarifas. (BOJA núm. 124, de 28.12.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el punto 7 de Agua Potable: 7. Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (Emasagra), donde dice:

Usos Industriales y Centros Benéficos, debe decir:  
Usos Industriales y Centros Oficiales.

En el apartado Usos Industriales y Centros Oficiales, donde dice:

Contadores de más de 50 mm ..... 3.330 ptas/bimestre, debe decir:

Contadores de más de 50 mm ..... 3.300 ptas/bimestre

En el apartado Derechos de Contratación, donde dice:

2" y 2 1/2" ..... 42.500 ptas., debe decir:

2" y 2 1/2" ..... 43.500 ptas.

Sevilla a 8 de enero de 1986

## CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 262/1985, de 18 de diciembre, sobre constitución de la empresa pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

En virtud del artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía ha asumido competencias exclusivas en materia de urbanismo, habiéndose atribuido a la Consejería de Política Territorial, mediante Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, la dirección de la actividad urbanizadora y la gestión urbanística que corresponde a la Comunidad Autónoma en ejecución y desarrollo de los Planes de Ordenación Urbana.

La ejecución de planeamiento urbanístico depende decisivamente de la capacidad de la Administración Pública de dirigir efectivamente el desarrollo urbano. Esta tarea no se limita al control y seguimiento de la actividad edificatoria privada y su programación

temporal, sino que pasa por la capacidad de la Administración Pública de incidir eficazmente en la forma de desarrollo urbano mediante la construcción de viviendas, infraestructura, equipamientos, espacios libres y la producción de suelo urbanizado.

Esta actividad de producción de suelo urbanizado constituye un instrumento esencial de lo político y acción que corresponde desarrollar a la Administración urbanística, por ser ésta la que tiene encomendado específicamente el cumplimiento del mandato constitucional de intervención del poder público en el mercado del suelo, regulando la utilización del mismo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación haciendo efectiva la participación de la Comunidad en las plusvalías que generan la acción urbanística de los Entes Públicos y velando por la utilización racional del suelo como recurso natural limitado, soporte de actividades económicas y urbanas, y, todo ello a fin de promover las condiciones necesarias para hacer reales y efectivos los derechos de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y de una vivienda digna y adecuada, consagrados ambos en los artículos 45 y 47 de nuestro texto fundamental.

El desarrollo por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una actuación urbanística capaz de hacer efectivo los citados principios y derechos constitucionalmente reconocidos, exige la adopción de medidas legislativas y de gobierno que innoven y sustituyan la normativa que ha enmarcado la política de suelo de la Administración Central; normativa que, surgida en condiciones y momentos políticos y socio-económicos muy distintos a los actuales, exige una profunda revisión en orden a la consecución de los actuales objetivos y solución de los problemas que plantea la política urbanística.

Como primer paso en este sentido es urgente y preciso dotar a la Comunidad Autónoma de los instrumentos adecuados para intervenir en el mercado de suelo mediante la producción de suelo urbanizado y la cooperación con las Entidades Locales en la ejecución del planeamiento urbanístico, mediante la creación de un dispositivo empresarial público que aprovechando la experiencia española y comparada, dote a la acción urbanística de la Junta de Andalucía de la agilidad y operatividad que se requiere de la Administración Pública para que su intervención sea eficaz en un mercado tan complejo como el del suelo y en orden a impulsar el aprovechamiento, potenciación y revalorización de los recursos urbanísticos en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se autoriza al Consejo de Gobierno en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, la creación en el ámbito territorial andaluz y en orden a las funciones que corresponde desarrollar a la Comunidad Autónoma en relación con la gestión urbanística, una empresa pública de las previstas en el art. 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. No obstante, para la correcta concepción de la empresa ha debido esperarse a que se produjeran importantes transferencias de las funciones y gestión de las participaciones societarias de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE) en determinadas entidades urbanísticas provinciales. En esta forma empresarial concurren enriquecedoramente el urbanismo como función pública y el buen sentido empresarial que debe imprimirse a la actuación urbanística de los poderes públicos.

En su virtud, a instancia de la Consejería de Política Territorial, a propuesta de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 1985

#### DISPONGO:

##### Artículo 1º.

De acuerdo con la autorización conferida al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el artículo 28 de la Ley 1/85 de 11 de febrero, se constituye la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -en abreviatura EPSA- como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 2º.

Como entidad de Derecho Público gozará de personalidad jurídica independiente, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, quedando adscrita a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 3º.

A los efectos previstos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en las disposiciones que la desarrollan, la

Empresa tiene el carácter de Entidad Urbanística Especial.

##### Artículo 4º.

1. EPSA actuará en régimen de empresa mercantil con sujeción al Derecho privado, incluso en las adquisiciones o disposiciones patrimoniales y contratación, sin más excepciones que las que resulten de lo dispuesto en este Decreto, en sus propios Estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las demás disposiciones que le sean aplicables.

2. EPSA desarrollará su giro o tráfico mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de acciones que requiera el más eficaz cumplimiento de sus fines, con criterios de rentabilidad social.

##### Artículo 5º.

1. La empresa llevará a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo y programas por parte de la Junta de Andalucía, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.

2. La Empresa podrá llevar a cabo la adquisición de bienes inmuebles mediante expropiación, o cuya efecto podrá ostentar la condición de beneficiaria, correspondiendo la facultad expropiatoria a las Administraciones urbanísticas competentes.

##### Artículo 6º.

1. Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo anterior, la Entidad podrá:

A. Desarrollar dichas funciones directamente a través de sus propios órganos centrales o los periféricos que, en su caso, puedan crearse.

B. Celebrar convenios con las Administraciones competentes y, especialmente, con las Entidades Locales, cooperando asimismo al desarrollo de las relaciones interadministrativas contempladas en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

C. Integrar Consorcios con otras Entidades para el desarrollo de sus fines.

D. Integrarse en las Entidades urbanísticas colaboradoras creadas para la gestión urbanística que le afecte.

E. Ostentar la condición de Administración actuante en los casos establecidos en la Legislación vigente.

2. La creación de sociedades y consorcios o la participación de esa Entidad en las ya constituidas tendrá que autorizarse por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de los Consejeros de Hacienda y de Política Territorial.

##### Artículo 7º.

1. Los órganos de gobierno de la Empresa son: el Consejo de Administración, el Consejo Ejecutivo y el Director. La composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de cada uno de los órganos, se establecerá en los Estatutos de la Entidad.

2. La designación del Director, demás cargos y personal de la Empresa se ajustará a los principios constitucionales de mérito y capacidad.

##### Artículo 8º.

1. El patrimonio de la Entidad está integrado por los bienes, derechos y obligaciones, cuya titularidad, en cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se le atribuye, detallados en la Disposición Adicional 3ª del presente Decreto, por los que la Entidad adquiera en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriban en el futuro por cualquier persona y en virtud de cualquier otro título.

2. Dicho patrimonio funcionará como patrimonio separado con adscripción de las contraprestaciones de los bienes transmitidos a los fines propios de la Entidad.

3. En caso de disolución, los activos remanentes, tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 9º.

Los recursos de la Entidad estarán formados por los productos, rentas e incrementos derivados de su patrimonio, por las consignaciones que se fijen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por los demás recursos que determinen sus Estatutos.

##### Artículo 10º.

EPSA deberá elaborar anualmente un programa de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente, complementado

con una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 11º.

1. Del mismo modo, formará un presupuesto de explotación y otro de capital que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes cuando perciba subvenciones corrientes y de capital respectivamente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los presupuestos de explotación y de capital se acompañarán de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación de los correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

#### Artículo 12º.

El control de eficacia de la Entidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

#### Artículo 13º.

El control de carácter financiero se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la misma Ley.

#### Artículo 14º.

La Empresa, como entidad de Derecho Público de la Junta de Andalucía, gozará de los exenciones y beneficios fiscales establecidos en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 15º.

1. La Entidad quedo sometida a las normas comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las personas de derecho privado sin perjuicio de las especialidades que procedan en función de la naturaleza de los bienes que forman parte de su patrimonio.

2. Asimismo, está legitimado, en los términos previstos por la legislación vigente, para impugnar en vía administrativa y contencioso-administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto los relativos a la modificación de este Decreto, de los Estatutos y los producidas en ejercicio de las competencias inherentes a su dependencia funcional.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se aprueban los Estatutos por los que se regirá la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) y que constan como Anexo I al presente Decreto. La modificación de los mismos tendrá lugar por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Político Territorial para aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Tercera. Se adscriben al patrimonio de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), los bienes relacionados en el Anexo II.

### DISPOSICIONES FINALES

Queda facultado la Consejería de Político Territorial de la Junta de Andalucía para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

## ANEXO I ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA)

### CAPITULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

Art. 1º. Configuración y carácter.  
La Empresa Pública de Suelo de Andalucía -en adelante EPSA-

se configura como Entidad de Derecho Público de las previstas en el art. 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con carácter de Entidad Urbanística especial o los efectos previstos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en las disposiciones que la desarrollan.

#### Art. 2º. Capacidad.

Como Entidad de Derecho Público, goza de personalidad jurídica independiente, pleno capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, quedando adscrito a la Consejería de Político Territorial de la Junta de Andalucía.

#### Art. 3º. Régimen de actuación.

1. EPSA actuará en régimen de empresa mercantil con sujeción al Derecho Privado y a los buenos usos mercantiles, incluso en los adquisiciones o disposiciones patrimoniales y contratación, sin más excepciones que las que resulten de lo dispuesto en el Decreto que la constituye, en los presentes Estatutos y en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Entidad desarrollará el giro o tráfico propio de sus fines institucionales mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de acciones que requiera el más eficaz cumplimiento de dichos fines con criterios de rentabilidad social y de servicio al interés público.

#### Art. 4º. Fines.

La Empresa llevará a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo y programas, por parte de la Junta de Andalucía, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.

#### Art. 5º. Funciones.

En desarrollo de su actividad, EPSA ejercerá las siguientes funciones:

A. La preparación, desarrollo y ejecución de los planes de inversión para actuaciones urbanísticas que deban realizarse en Andalucía con fondos de la Comunidad Autónoma (propios o asignados) y con los pertenecientes a la Empresa, dentro del Programa anual de actuación y conforme a los orientaciones y directrices emanados de la Consejería de Política Territorial.

B. La gestión urbanística en ejecución de planes, propios o asumidos como tales, mediante cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística.

C. La redacción de los estudios, planes y proyectos urbanísticos que deban desarrollarse directamente por la Entidad o bien con su cooperación.

D. La redacción y ejecución de proyectos de urbanización que afecten a las actividades a cargo de EPSA o en las que ésta coopere con otras Entidades Públicas o participe promoviendo la iniciativa Privada.

E. La adquisición por cualquier título de terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, dotación de equipamientos y servicios, fomento de la edificación o cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico. EPSA podrá llevar a cabo las actuaciones de adquisición de bienes inmuebles que convengan al cumplimiento de sus fines, mediante la expropiación a cuyo efecto podrá ostentar la condición de beneficiario, correspondiendo la facultad expropiatoria a las Administraciones urbanísticas competentes.

F. La enajenación por cualquier título de todas o algunas de las facultades dominicales sobre cualquiera de los elementos de su propio patrimonio.

G. La realización de cualquier otro tipo de operación técnica, jurídica o económica que requiera la gestión urbanística asumida por la Entidad o encomendada por la Consejería de Política Territorial.

#### Art. 6º. Domicilio legal.

1. El domicilio legal de la Entidad se fija en Sevilla, Plaza de la Contratación, nº 3.

2. El Consejo de Administración queda facultado para variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, modificar o suprimir delegaciones o dependencias en cualquier lugar con facultades gestoras que el propio Consejo determine.

### CAPITULO II ORGANOS DE GOBIERNO

#### Art. 7º. Organos.

EPSA se regirá por los siguientes órganos:  
A. El Consejo de Administración.

- B. El Consejo Ejecutivo.
- C. El Director.

Sección 1ª  
El Consejo de Administración

Art. 8º. Composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno de EPSA, que marcará las directrices de actuación de la misma de conformidad con las emanadas de la Junta de Andalucía por medio de la Consejería de Política Territorial.

2. El Consejo de Administración estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, nueve Vocales y el Secretario.

3. Será Presidente el Consejero de Política Territorial.

4. Será Vicepresidente el Viceconsejero de Política Territorial.

5. Serán Vocales el Director General de Urbanismo, el Director General de Arquitectura y Vivienda, el Director General de Ordenación del Territorio, el Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial, un representante de la Consejería de Hacienda, un representante de la Consejería de Economía e Industria, y tres miembros de la Comisión de Urbanismo de Andalucía designados por el Consejero de Política Territorial a propuesta de la indicado Comisión.

6. El Secretario será designado por el Consejo a propuesta del Presidente, y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

7. Cuando sea convocado para ello, el Director asistirá a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

Art. 9º. Funciones.

Serán funciones del Consejo de Administración:

a. Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la Entidad.

b. Dirigir y controlar la gestión del patrimonio de EPSA.

c. Elaborar el programa de inversiones plurianuales de acuerdo con lo establecido en los planes económicos.

d. Elaborar el programa anual de actuación, inversión y financiación de acuerdo con los arts. 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e. Proponer el proyecto de presupuestos que, en su caso, haya de elaborarse conforme a lo dispuesto en el nº 3 del art. 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cauce establecido en el art. 60 de la misma Ley.

f. Formular el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria explicativo de la gestión anual de la Entidad.

g. Decidir sobre el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la Entidad, en defensa de sus intereses.

h. Aprobar los informes elaborados por el Consejo ejecutivo que le haya solicitado la Junta de Andalucía.

i. Proponer al Consejero de Política Territorial el nombramiento y separación del Director.

j. Aprobar la estructuración en departamentos de la Empresa y la plantilla de personal fijando los criterios para la retribución, selección y admisión del mismo, ajustándose a los principios constitucionales de mérito y capacidad, y con sujeción a la legislación laboral.

k. Controlar la actuación del Director.

l. Todas aquellas funciones necesarias o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de EPSA.

Art. 10º. Comisiones consultivas y delegación de funciones.

El Consejo de Administración, para la mejor realización de sus fines, podrá:

a. Constituir una o más comisiones consultivas fijando su cometido específico, sin que necesariamente todas las personas que las compongan hayan de pertenecer al Consejo de Administración de la Entidad.

b. Delegar, con carácter permanente o temporal algunas funciones en el Presidente, Vicepresidente o Vocales del Consejo, así como en el Consejo Ejecutivo y en el Director.

c. Conferir apoderamientos especiales para casos concretos sin limitación de personas.

Art. 11º. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Administración celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año, una en cada semestre.

2. En la primera sesión que celebre, el Consejo fijará el régimen de su funcionamiento con observancia de los trámites esenciales del procedimiento general para la formación de la voluntad de los órganos administrativos colegiados.

Art. 12º. Presidente del Consejo de Administración.

1. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las si-

guientes atribuciones:

a. Ostentar la representación de EPSA, en todas sus relaciones públicas o privadas.

b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración, del Consejo Ejecutivo y de las Comisiones que se creen al amparo del art. 11 de los presentes Estatutos.

c. Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijando el Orden del Día, y señalando lugar, día y hora de celebración.

d. Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Administración y, en su caso, dirimir, con su voto de colidad posibles empates.

e. Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el nombramiento y separación de su Secretario.

2. El Presidente podrá delegar atribuciones en el Vicepresidente, con carácter permanente o temporal.

Sección 2ª  
El Consejo Ejecutivo

Art. 13º. Composición.

El Consejo Ejecutivo estará presidido por el Director General de Urbanismo, y se integrará con cuatro Vocales nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda una de los vocales, a propuesta de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía otro de vocales y o propuesta de la Dirección General de Urbanismo los dos restantes; el Director y el Secretario, éstos con voz pero sin voto. El voto del Presidente dirimirá en caso de empate.

Art. 14º. Funciones.

1. Serán funciones del Consejo Ejecutivo:

a. Dirigir la administración de las unidades patrimoniales de la Entidad.

b. Aprobar los precios y condiciones de adquisición y enajenación de los inmuebles.

c. Elaborar los informes que, solicitados por la Junta de Andalucía, le encamiende el Consejo de Administración.

d. Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, la estructuración en departamentos de la Entidad, la plantilla de personal, así como los criterios para la selección, admisión y retribución del mismo.

e. Orientar la actuación del Director.

f. Cualquier otra que le pueda delegar el Consejo de Administración.

2. Para la determinación de su régimen de sesiones, el Consejo Ejecutivo aplicará los criterios establecidos en el artículo 12.

Sección 3ª  
El Director

Art. 15º. Designación.

La designación y el cese del Director de EPSA se realizará, conforme a criterios de mérito y capacidad, por Orden de la Consejería de Política Territorial, de la que dará cuenta previamente el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Art. 16º. Atribuciones.

1. El Director tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de EPSA de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración y orientaciones del Consejo Ejecutivo, correspondiéndole, en especial, las siguientes funciones:

a. Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y del Consejo Ejecutivo.

b. Ejercer la dirección y coordinación efectivas de todos los departamentos de la Entidad.

c. Disponer los gastos y ordenar los pagos.

d. Gestionar los asuntos relacionados con el personal y régimen interior de la Entidad.

e. Proponer al Consejo de Administración y al Consejo Ejecutivo cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

f. Preparar los informes que le encomiende el Consejo Ejecutivo.

g. Cualesquiera otras funciones que el Consejo de Administración estime convenientes.

2. Las facultades del Director, se consignarán en la correspondiente escritura de poder.

CAPITULO III  
PATRIMONIO Y RECURSOS

Art. 17º. Patrimonio.

1. El patrimonio de EPSA estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad, en cumplimiento del art. 28.2. de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, se le atribuyen en el Decreto de su constitución: por los que la Entidad adquiera en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriben en el futuro por cualquier persona y en virtud de cualquier otro título.

2. Dicho patrimonio funcionará como patrimonio separado afecto a los fines de la Empresa y con adscripción de los controprestaciones de los bienes que se transmitan a dichos fines.

3. En caso de disolución, los activos remotes, tras el pago de las obligaciones pendientes se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía.

#### Art. 18º. Recursos de la Entidad.

Los recursos de la Entidad estarán formados por:

- Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
- Las asignaciones que se fijan en los Presupuestos Generales y las subvenciones procedentes de otras Entidades Públicas.
- Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de su actividad.
- Las participaciones o ingresos que procedan de los conciertos que celebren y de los consorcios, sociedades y entidades urbanísticas en que participe.
- Los empréstitos que pueda emitir, así como los créditos y demás operaciones financieras que pueda concertar con entidades bancarias y otras de crédito, tanto nacionales como extranjeras.
- Las aportaciones y donaciones realizadas por particulares a favor de la Entidad.
- Cualquier otro recurso no previsto en los apartados anteriores que pueda serle atribuido por disposición legal o acto jurídico.

### CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

#### Art. 19º. Programa de actuación, inversión y financiación.

1. EPSA elaborará anualmente un programa de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente complementado con una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El programa responderá a las previsiones plurianuales elaboradas por la Entidad de acuerdo con los planes económicos.

#### Art. 20º. Presupuestos de explotación o de capital.

1. EPSA formará un presupuesto de explotación y otro de capital que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes cuando perciba subvenciones corrientes y de capital, respectivamente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los presupuestos de explotación y de capital se acompañarán de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación de los correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

#### Art. 21º. Régimen Tributario.

La Empresa, como Entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, gozará de las exenciones y beneficios fiscales establecidos en el ordenamiento jurídico.

### CAPITULO V CONTROLES

#### Art. 22º. Control de eficacia.

El control de eficacia de EPSA se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el nº 2 del art. 58 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Art. 23º. Control financiero.

1. El control de carácter financiero se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo de Administración podrá disponer la auditoría de los estados financieros de la Entidad por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente vigentes.

#### Art. 24º. Control contable.

EPSA está sometida al régimen de contabilidad pública con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en los artículos

86 y 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

#### Art. 25º. Control jurisdiccional.

EPSA estará sometida a los normas comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las personas de derecho privado, sin perjuicio de las especialidades que procedan en función de la naturaleza de los bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

### CAPITULO VI EJERCICIO DE ACCIONES

#### Art. 26º. Legitimación activo.

1. Como Entidad sometida al Derecho Privado, EPSA está legitimada para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante Juzgados y Tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2. Asimismo, está legitimada, en los términos previstos por la legislación vigente, para impugnar en vía administrativa y contencioso-administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas, de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de sus normas constitutivas, de estos Estatutos y las producidas en ejercicio de las competencias derivadas de su relación de dependencia de la Junta de Andalucía.

### ANEXO II RELACION DE BIENES ADSCRITOS

#### A LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA)

1. Se adscriben a EPSA, los bienes transferidos mediante Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, cuyo inventario detallado se contiene en el apartado 1.2.2. (terrenos no adscritos a grupos en construcción ni programados) de la Relación nº 1, Anexo I del indicado Real Decreto, excluidos los que a continuación se indican:

a. Aquellos terrenos sobre los cuales está actuando la Consejería de Política Territorial, para el cumplimiento de su programa de promoción pública de viviendas.

b. Los terrenos comprendidos en la delimitación del ACTUR «La Cartuja» de Sevilla.

c. Aquellos terrenos cedidos gratuitamente o enajenados y los asignados a otra Consejería y afectados al servicio público desde la publicación del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, hasta la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

2. Se adscriben también a EPSA, 120.916 m<sup>2</sup>, que corresponden a los adquiridos por la Junta de Andalucía de la antigua estación de ferrocarril «Huelva-Odiel», en Huelva.

3. Así mismo, se adscriben a EPSA, los bienes transferidos mediante Real Decreto 1820/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE) en determinadas entidades urbanísticas y la totalidad de las acciones de «Gestión Urbanística de Sevilla, S.A.».

4. EPSA, se subroga, en relación con los bienes que se le adscriben en cuantos derechos y obligaciones se deriven de la titularidad de los mismos, salvo los viales, las zonas verdes y redes de servicios de los Polígonos y grupos de viviendas no recibidos por los Ayuntamientos, sin perjuicio de que la Consejería de Política Territorial establezca con EPSA los oportunos convenios en orden a la recepción, en los que ésta participará económicamente en proporción a los terrenos adscritos.

No obstante la asunción de obligaciones anteriormente indicada, en los expedientes de expropiación pendientes de abono del justiprecio, o aumento del mismo, intereses, retención e indemnización sustitutoria en los casos de imposibilidad de revertir, se estará a lo dispuesto en el nº 4, apartado E) del Anexo I del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, haciéndose cargo la Consejería de Política Territorial de la tramitación de tales expedientes recobando del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda el pago de las cantidades que resultaran.

5. EPSA se subroga en la misma posición jurídica de la Junta de Andalucía respecto a los expedientes de enajenación de parcelas transferidas en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, con resolución de adjudicación provisional.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 275/1985 de 18 de diciembre, por el que se nombro Director Técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Antonio Rodríguez Arribas.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 18 de diciembre de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director Técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a D. Juan Antonio Rodríguez Arribas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1985, por la que se nombran Académicos Numerarios de la Academia Sevillana de Ciencias.

El Decreto 102/1985 de 15 de mayo (BOJA. nº 62 de 15 de junio) por el que se crea la Academia Sevillana de Ciencias, establece en su Disposición Transitoria Primera, que la Junta Gestora propondrá al Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de seis meses, a los primeros doce Académicos Numerarios, tres por cada una de las cuatro Secciones, que han de integrar dicha Corporación.

Con fecha 17 de octubre de 1985, el Portavoz de la Junta Gestora de la Academia Sevillana de Ciencias ha elevado a la Consejería de Educación y Ciencia la propuesta de los primeros doce Académicos Numerarios, según acuerdo unánime adoptado por la Junta Gestora en su reunión del día 17 de septiembre.

En su consecuencia, en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único: En los términos de lo propuesta efectuada por la Junta Gestora de la Academia Sevillana de Ciencias, vengo en nombrar Académicos Numerarios de dicha Corporación, a los siguientes:

##### Sección de Química

Prof. Dr. D. Antonio Gómez Sánchez.  
Prof. Dr. D. Francisco González García.  
Prof. Dr. D. Juan Manuel Martínez Moreno.

##### Sección de Matemáticas

Prof. Dr. D. Antonio de Castro Brzezicki.  
Prof. Dr. D. Rafael Infante Macías.  
Prof. Dr. D. José Luis Vicente Córdoba.

##### Sección de Físico

Prof. Dr. D. Antonio Civit Breu.  
Prof. Dr. D. Gonzalo Madurga Lacalle.  
Prof. Dr. D. Rafael Márquez Delgado.

##### Sección de Biología

Prof. Dr. D. Enrique Cerdá Olmedo.  
Prof. Dr. D. José Luis López-Campos.

Prof. Dr. D. Manuel Losada Villasante.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de enero de 1986, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases de los concurso-oposición convocadas por Ordenes de 30 de abril de 1985, para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrodo, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía.

Habiéndose convocado por Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1985, pruebas selectivas para provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar funcionarios en fase de prácticas del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los opositores que figuraban en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de septiembre de 1985.

Segundo. Nombrar funcionarios en fase de prácticas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o los opositores que figuraban en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de septiembre de 1985.

Tercero. Nombrar funcionarios en fase de prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los opositores que figuraban en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de septiembre de 1985.

Cuarto. El nombramiento como funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de sus destinos provisionales.

Quinto. Aquellos que tuviesen la condición de funcionarios de carrera en la Administración pública podrán optar por el régimen económico que ya venían disfrutando, en cuyo caso, continuarán en la situación de activo hasta que seon nombrados funcionarios de carrera, o por el de funcionarios en prácticas, quedando en situación de excedencia voluntario en el Cuerpo a que pertenecen.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en lo base 11 de las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1985, el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria deberá acreditarse uno vez superada la fase de prácticas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la declaración de aptos en dicha fase, sin que el nombramiento como funcionario en prácticas prejuzgue que reúnen las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Séptimo. Estarán dispensado de realizar las prácticas, los aspirantes al Cuerpo de Profesores de Entrada, Cuerpo de Maestros de Taller o Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que, habiendo superado el concurso oposición por la reserva Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84, hayan prestado servicios previos por un periodo igual o superior a seis meses, en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Octavo. Los Profesores que se consideren exentas de realizar la fase de prácticas por cumplir las condiciones señaladas en el apartado anterior deberán presentor ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de

esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Certificación extendida por la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en la que se acredite el tiempo de servicios prestados, que será, como mínimo, el indicado en el mencionado apartado.

Noveno. Quienes en el plazo indicado, no presenten la Certificación aludida, serán considerados no exentos de realización de la fase de prácticas, debiendo incorporarse a las mismas.

Décimo. Oportunamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Dirección General de Personal, relación de aspirantes exentos de realización de fase de prácticas, indicándose plazo de presentación de documentación necesaria para su nombramiento como funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Undécimo. Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas o instrucciones se hagan necesarios para el desarrollo de esta Orden.

Décimosegundo. Contra la presente Orden, los interesados podrán formular recurso de Reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V.I.

Sevilla, 8 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra a los miembros de la Comisión que ha de resolver la convocatoria de becas postdoctorales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 7 del Anexo I de lo Orden de 1 de octubre de 1985 (BOJA nº 99 de 19 de octubre) por la que se convocan en desarrollo del Programa de Político Científico, becas postdoctorales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la facultad concedida en el artículo segundo de la citada Orden, la Dirección General de Universidades e Investigación,

#### HA RESUELTO

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección que ha de resolver la Convocatoria o los siguientes:

Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cádiz.  
Vicerrector de Investigación de la Universidad de Córdoba.  
Vicerrector de Investigación de la Universidad de Granada.  
Vicerrector de Investigación de la Universidad de Málaga.  
Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla.  
Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía.

Dos representantes de la Universidad de Granada.  
Jefe del Servicio de Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario.

Sevilla, 13 de enero de 1986.- El Director General, Antonio Pascual Acosta.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, de la Universidades de Málaga, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en los anexos adjuntos.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Málaga, 10 de diciembre de 1985.- El Rector, José María Martín Delgado.

#### ANEXO I

##### CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Close de Convocatoria: Concurso de méritos

Area de conocimiento: Economía aplicada

Comisión titular

Presidente: D. Alfonso Carlo González Pareja, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. José María Otero Mareno, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José Jane Sola, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

D. Fabián Estape Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Donoto Fernández Novorrete, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gumers Ruiz Bravo de Mansilla, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Dña. Guillermino Morín Reyes, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José María Morín Quemoda, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

D. Alfonso García Borboncho, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. Gabriel Sole Villalonga, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### ANEXO II

##### PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Close de Convocatoria: Concurso

Area de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Vela Díez, Catedrático de Escuela Universitaria de Málaga.

Secretario: Dña. Pilar Sonz Sánchez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocales: Dña. Carmen Bautista Martín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Dña. María Alonso Díez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Dña. María Alonso Díez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Dña. M. Angeles Echevarría Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

## Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio José Griñán Pares, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Literaria de Valencia.

Secretario: D. Benjamín Mantecón Ramírez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Mariano Sánchez Anaya, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Dña. Cristina Estévez Díez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Ramón Margarit, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Area de conocimiento: Ingeniería Eléctrica

## Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Torres Merino, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Manuel Medina Texeira, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Francisco Javier Arcega Solsana, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

D. Manuel Alonso Macías, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

D. José Fernández Cámara, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

## Comisión Suplente:

Presidente: D. José Ramos Manzano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Vicente Orti Silva, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Fernando Andreu Jornet, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. Andrés de la Flor Iriarte, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

D. Pedro Ernesto Arenas Egea, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Area de conocimiento: Ingeniería Mecánica

## Comisión Titular:

Presidente: D. Urbano Domínguez Garrido, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Secretario: D. Antonio Simón Mata, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Carlos Gutiérrez Giménez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

D. Jaime Lossada Aymerich, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

D. José Juan Bernad Godina, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

## Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Reche de Rus, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Felipe Montoya Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocales: D. Juan M. Bertrán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona.

D. Angel Duque Herrera Macario, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santander.

D. Domingo Aspizua Saenz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Area de conocimiento: Máquinas y motores térmicos

## Comisión Titular:

Presidente: D. José Agüera Soriano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Pedro España Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocales: D. Isidro Romeu Vives, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona.

D. Juan Masip Vilalta, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona.

D. José M. Corretger Canos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona.

## Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Gutiérrez Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

Secretario: D. Francisco José Marzal Dávalos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocales: D. Luis Lorente Lacruz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. Rafael de Cos y Jarhling, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

D. Fernando Lozila Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Area de conocimiento: Matemáticas aplicadas

## Comisión Titular:

Presidente: D. José Miguel Piñeiro Barreiro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

Secretario: D. Fernando Vega Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Juan Saturnino García Laguna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

D. Francisco Bersabe Lloret, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Sixto Romero Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: D. Felipe Mateos Mateos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Tomás Poggio Freuller, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Francisco Rodrigo del Molino, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

D. Enrique Calero Posada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Andrés Hoces Hayas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca a asociaciones para la concesión de subvenciones destinadas a programas de actividades medioambientales.*

En uso de las facultades que me confiere la Ley 6/84 de 12 de junio, he resuelto convocar a las Asociaciones legalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma, para la concesión de subvenciones destinadas a programas de actividades medioambientales.

Las Asociaciones interesadas en recibir las subvenciones, deberán presentar en las respectivas Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente, la documentación exigida en la Orden

de 19 de abril de 1985 de la Consejería de la Presidencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 26 de abril de 1985.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 60 días naturales de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1986.- El Director, Tomás de Azcárate.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*ACUERDO de 26 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas en*

el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. del día 19 de diciembre de 1985.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía e Industria; previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1985,

#### ACUERDO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 19 de diciembre de 1985, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejera de Economía e Industria

#### ANEXO I

1. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Tobacco Box Company, S.A. (T.B.C.), (provincia de Cádiz), por un importe de 25.000.000 ptas. y por el plazo de 6 años.

2. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Envases Plásticos, S.A., (provincia de Sevilla), por importe de 100.000.000 ptas. y por el plazo de 6 años.

3. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de la Sociedad Pública de Avales, (Provincia de Sevilla), por importe de 600.000.000 ptas.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a J. Jiménez Parrado, S.A., (provincia de Sevilla), por importe de 68.000.000 ptas. y por el plazo de 5 años.

5. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Información y Prensa, S.A., (provincia de Sevilla), por importe de 15.000.000 ptas. y por el plazo de 5 años.

6. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Cofradía de Pescadores «Virgen de la Bella», (provincia de Huelva), por importe de 21.500.000 ptas. y por un plazo de 6 años.

ORDEN de 31 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a programas de promoción recaudatoria de entes locales andaluces, para el ejercicio económico de 1985.

Vista la propuesta formulada, por la Dirección General de Política Financiera, de esta Consejería, en los expedientes de solicitud de subvenciones a programas de promoción recaudatoria de los tributos propios, promovidos por Corporaciones municipales andaluzas, acogíendase a la Orden de 15 de julio de 1985 (BOJA n° 73, del 23.7.85), reguladora de la materia.

Resultando que los expedientes seleccionados se han tramitado en tiempo y forma debidos y que las Corporaciones solicitantes han cumplido los requisitos exigidos en la Orden antes citada.

Considerando que las subvenciones previstas en el Art. 2° de la invocada Orden de 15 de julio de 1985, se destinan a programas cuyos fines son:

a) Formación de Catastros de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana, así como su actualización o revisión.

b) Adquisición de equipo Informático que resulte imprescindible para el mantenimiento actualizado del Catastro, cuando su adquisición se adecue a la política global de compras de la Junta de Andalucía.

Considerando que por limitación del crédito presupuestario destinado a estos objetivos, no es posible, dada el número de solicitudes deducidas, resolverlas concediendo la cuantía máxima de subvención contemplada en el art. 4° de la mencionada Orden de 15 de julio de 1985.

Considerando que se ha emitido dictamen favorable por la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda, y se

ha practicado la fiscalización previa de la Intervención-Delegada. Vistas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia,

#### RESUELVO

Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por las cuantías que igualmente se expresan para cada uno de ellos, que suman un total de 40.000.000 de pesetas.

PROVINCIA DE ALMERIA	
Cuevas de Almanzora .....	573.000
Huerca-Overa .....	729.928
Total .....	1.302.928

PROVINCIA DE CADIZ	
Jerez de la Frontera .....	4.192.000
La Línea de la Concepción .....	995.500
El Puerto de Santa María .....	2.298.975
Total .....	7.486.475

PROVINCIA DE CORDOBA	
Córdoba .....	4.309.900
Montoro .....	778.185
Puente Genil .....	996.380
Total .....	6.084.465

PROVINCIA DE GRANADA	
Almuñécar .....	1.190.435
Total .....	1.190.435

PROVINCIA DE HUELVA	
Aracena .....	1.486.418
Ayamonte .....	2.857.322
Gibraleón .....	1.256.850
Minas de Rio Tinto .....	534.609
Moguer .....	1.179.900
Nerva .....	1.251.728
Rociana del Condado .....	400.623
Valverde del Camino .....	763.096
Total .....	9.730.546

PROVINCIA DE MALAGA	
Alhaurín el Grande .....	1.425.533
Campillos .....	938.304
Coín .....	1.586.880
Pizarra .....	1.151.001
Vélez-Málaga .....	6.088.500
Total .....	11.190.218

PROVINCIA DE SEVILLA	
Castilleja de la Cuesta .....	752.453
Guilena .....	1.086.000
El Viso del Alcor .....	1.176.480
Total .....	3.014.933

Importe total subvenciones concedidas ..... 40.000.000

La formalización del pago de dichas subvenciones se ajustará a lo dispuesto por el art. 8° de la Orden de esta Consejería, de fecha 15 de julio de 1985.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de diciembre de 1985, por lo que se conceden subvenciones de tipos de interés a préstamos concertados por los Entes Locales andaluces, durante 1985 (BOJA núm. 125 de 31.12.85).

Habiéndose observado error en el Texto de la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Donde dice «Ayuntamiento de El Viso del Alcor .....  
12.856.983».  
debe decir «Ayuntamiento de El Viso del Alcor .....  
282.854».

Sevilla a 10 de enero de 1986.

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda para subvención de construcción de viviendas.*

De acuerdo con la solicitud presentado en la Dirección General de Política Financiera por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda de concesión de subvención de puntos de interés para petición de préstamos destinados a la construcción de viviendas.

#### CONSIDERANDO

1º Que en el Capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionados con este tipo de actuaciones.

2º. Que por Orden de 20 de noviembre de 1985 que desarrolla el Decreto 62/85 de 27 de marzo se establece, con cargo al concepto económico 771, de la Sección 13 de los presupuestos de la Junta de Andalucía, una línea de financiación específico de 100 millones de pesetas que subvencionará parte de los intereses de préstamos que se soliciten a las Cajas de Ahorros Andaluzas para construcción de viviendas.

3º. Que la solicitud presentada por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda cumple los requisitos exigidos en el Art. 6º de

la citado Orden.

#### VISTOS

El Decreto 62/85, de 27 de marzo que regula el Convenio establecido entre la Junta de Andalucía y las Federaciones Andaluzas de Cajas de Ahorros y en el que se establecen las condiciones para la subvención de puntos de interés en determinados préstamos a PYMES, así como la Orden de 20 de noviembre de 1985; el Art. 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Decreto 2784/64 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones; la Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos del Estado; Artº. 16 de la Ley 1/1985, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1985; el Artº. 39 y siguientes de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

La concesión de una subvención al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, de 50.015.006 pesetas, con cargo al concepto económico 13.01.771 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, se hace efectivo con un único pago para aplicar a los solicitudes de préstamos que se relacionan en el Anexo I.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

PRESTATARIO	Nº VIVIENDAS	LOCALIDAD	CUANTIA DE LA SOLICITUD	CUANTIA A SUBVENCIONAR
Vicosol, S.A.	9	Benahavis	26.052.476	1.302.624
Salvador Medina Sierra	12	Ronda	39.091.800	1.954.590
Const. Ntra. Sra. Oliva, S.A.	15	Tarifa	52.648.000	2.632.400
José Ballesteros Cuenca	6	Priego	18.000.000	900.000
Regla, S.A.	4	Priego	14.700.000	735.000
Antonio Gómez Soldado	4	Priego	12.500.000	625.000
Francisco Aleu Prion	8	San Fernando	8.097.500	904.875
David Milla Montilla	12	Porcuna	41.621.300	2.081.065
Zafra y García, S.A.	5	Andújar	20.000.000	1.000.000
José Presa Huerta	3	Andújar	9.300.000	465.000
José Robles González	1	Ronda	4.030.000	200.000
Francisco Rodríguez Coro	3	Jaén	9.043.000	452.150
Otiño, S.A.	16	Jaén	52.225.000	2.611.250
Miguel Orero Leiva	6	Andújar	23.976.500	1.198.825
Manuel Cabrera Murcia	6	Berja	19.992.000	999.600
Singilia, S.A.	6	Málaga	20.300.000	1.015.000
Nicolar Fco. Aguilera Sánchez	3	Ronda	11.305.600	565.280
Eloisa Romérez Mortín	6	Nerjo	16.484.600	824.230
Monuel de Dios Vilches	7	Jaén	20.685.850	1.034.292
Bonifacio Márquez Fernández	6	Ronda	20.856.000	1.042.800
Ramón Pio Redondo Hoyos	4	Priego	11.715.000	585.750
Sres. Lozano Rios	4	Marmolejo	15.756.000	787.800
Ayuntamiento Baños de la Encina	2	Baños	7.555.400	377.770
Félix Peral López	1	Málaga	1.000.000	50.000
Contr. Avila Rojas, S.A.	12	Granada	43.800.000	2.190.000
Josefa Camcho Martín	1	Ayamonte	3.341.500	167.075
Pablo Martí Martínez	1	Málaga	3.994.200	199.710
Rafael Becerra Fernández	2	Valverde Camino	7.422.500	371.125
Gerardo Martínez Carrasco	2	Los Boliches	8.066.400	400.000
Concepción López Cabeza	3	Málaga	11.038.800	551.940
Antonio Sánchez Cuevos	14	Marbella	42.620.700	2.131.035
Luis Morón Gallardo	12	El Ejido	30.000.000	1.500.000
Nicolás Ferrón Salmerón	4	El Ejido	6.000.000	300.000
Miguel Galván Matamoros	1	El Ejido	3.732.000	186.600
Juan Miguel Linez Ortega	1	Moncha Real	2.100.000	150.000
José Ignacio de Torres Villagra	1	Málaga	3.800.000	190.000
Rafael Jiménez Antúnez y otros	1	Málaga	3.500.000	175.000
Monuel Bautista Jiménez	1	Málaga	3.954.000	197.700
Luis Podadera López	1	Málaga	4.034.000	200.000
Cooperativa Padre Manjón	1	Málaga	3.121.500	156.075
Miguel Siles Escalona	7	Martos	26.424.300	1.321.215
José Pérez Román	1	Martos	3.500.000	175.000

PRESTATARIO	Nº VIVIENDAS	LOCALIDAD	CUANTIA DE LA SOLICITUD	CUANTIA A SUBVENCIONAR
Ignacio Luque Baena	6	Martos	22.483.900	1.124.195
Angeles Herrero Rojo	1	Nerja	3.069.300	153.465
Diego Sánchez Ortega	1	Ojen	3.805.000	190.250
Dolores Antiñolo Quiñones	2	Pozo Alcón	5.000.000	250.000
Angel Palazón Morcillo	1	Puente Genave	3.700.000	185.000
Antonio Miguel Rueda García	1	Puerto La Torre	3.000.000	150.000
Antonio Sevilla López	1	Puerto La Torre	3.800.000	190.000
Antonio Arroyo Ruiz	1	Puerto La Torre	3.369.000	168.450
Juan M. Muñoz Campoño	2	Ronda	8.068.000	400.000
Vicente Marín Córdoba	4	Siles	13.317.000	665.850
Francisco Pérez Sánchez	4	Siles	15.489.000	774.450
Francisco Berdugo Andrades	1	Teba	3.000.000	150.000
Pilar Conalejo Mateo	1	Torremolinos	3.904.000	195.200
Mª Isabel Egler Rodríguez	1	Torrox	4.500.000	200.000
Fco. Jovier Jiménez Piano y otros	1	Torrox	2.602.000	130.100
Carmen González Jordano	1	Córdoba	800.000	40.000
Angel García Morán	9	Albolote	27.000.000	1.350.000
Juan Carlos Rodríguez Arogón	1	Alcolá Guad.	3.330.000	166.500
Leandro Garrido Sánchez	1	Algeciras	3.500.000	175.000
Carlos Luque Benítez	1	Alh. de la Torre	3.959.900	197.995
Antonio Maza Rodríguez	1	Alh. de la Torre	3.720.000	186.000
Francisco Rodríguez Revellez	1	Alh. de la Torre	3.568.000	178.400
Miguel Díaz del Pino	3	Andújar	10.500.000	525.000
Rafoel Ramírez Compos	1	Antequera	3.500.000	175.000
Francisco Toledo Medino	1	Archidona	2.970.000	148.500
Rofael Quesada Jiménez	1	Benalmádena	3.788.000	189.400
Norberto Pérez San Román	1	Bonanzo	1.500.000	75.000
Pedro Gallardo Vera	1	Campillos	3.734.000	186.700
Francisco Vargas Vargas	2	Cartama	7.474.000	373.700
Emilio Collado López	2	Cotillo Locubín	5.000.000	250.000
Juan Cantos González	9	Coín	17.725.000	886.250
José Aguilera Doncel	1	Cuevas S. Marcos	3.000.000	150.000
Constr. Gómez Sahuquillos, S.A.	6	Fuengirola	22.204.000	1.110.200
José Gutiérrez Valenzuelo	2	Fuengirola	7.907.000	395.350
Construcciones Calderón, S.A.	3	Jaén	8.429.900	421.495
Antonio Dorantes Ganfornina	1	Lebrija	3.547.600	177.380
José Miguel Corredera	10	Lucena	29.000.000	1.450.000
Peca, S.A.	3	Cañete la Real	10.125.000	506.250
Manuel Listán Rios	1	Sanlúcar Bda.	3.498.000	174.900
Isabel Alvarez Martín	1	Ronda	2.550.000	124.000
María Luz Ruiz Flores	1	Setenil	2.000.000	100.000
Agustín Benítez Domenech	1	Málaga	3.950.000	197.500
Vicente de los Santos Mena	1	Algatocín	1.500.000	75.000
Francisco Navarro de Miguel	2	Los Villoros	4.775.000	238.750
Totales	312		1.000.998.526	50.015.006

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla para subvención de construcción de viviendas.

De acuerdo con la solicitud presentada en la Dirección General de Política Financiera por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla de concesión de subvención de puntos de interés para petición de préstamos destinados a la construcción de viviendas.

#### CONSIDERANDO

1º. Que en el Capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771, se contem-

plan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionadas con este tipo de actuaciones.

2º. Que por Orden de 20 de noviembre de 1985 que desarrollo el Decreto 62/85 de 27 de marzo se establece, con cargo al concepto económico 771, de la Sección 13 de los presupuestos de la Junta de Andalucía, una línea de financiación específico de 100 millones de pesetas que subvencionará parte de los intereses de préstamos que se soliciten a los Cajas de Ahorros Andaluzas para construcción de viviendas.

3º. Que la solicitud presentada por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla cumple los requisitos exigidos en el Art. 6º de la citada Orden.

PRESTATARIO	Nº VIVIENDAS	LOCALIDAD	CUANTIA DE LA SOLICITUD	CUANTIA A SUBVENCIONAR
Coope. Vvdas. «Soto Verde»	22	Gelves	93.500.000	4.400.000
Promociones Nervión, S.A.	6	Sevilla	24.190.000	1.200.000
Tigesa Promotora Inmobiliaria	21	Sevilla	77.400.000	764.595
Totales	49		195.090.000	6.364.595

#### VISTOS

El Decreto 62/85, de 27 de marzo que regula el Convenio establecido entre la Junta de Andalucía y las Federaciones Andaluzas de Cajas de Ahorros y en el que se establecen las condiciones

para la subvención de puntos de interés en determinados préstamos a PYMES, así como la Orden de 20 de noviembre de 1985; el Art. 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Decreto 2748/64 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones; la Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del

cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos del Estado; Art.º 16 de la Ley 1/1985, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1985; el Art.º 39 y siguientes de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO**

La concesión de una subvención a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla, de 34.000.000 de pesetas, con cargo al concepto económico 13.01.771 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, se hace efectivo con un único pago para aplicar a las solicitudes de préstamos que se relacionan en el Anexo I.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada para subvención de construcción de viviendas.*

De acuerdo con la solicitud presentada en la Dirección General de Política Financiera por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada de concesión de subvención de puntos de interés para petición de préstamos destinados a la construcción de viviendas.

**CONSIDERANDO**

1º. Que en el Capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionadas con este tipo de actuaciones.

2º. Que por Orden de 20 de noviembre de 1985 que desarrolla el Decreto 62/85 de 27 de marzo se establece, con cargo al

concepto económico 771, de la Sección 13 de los presupuestos de la Junta de Andalucía, una línea de financiación específica de 100 millones de pesetas que subvencionará parte de los intereses de préstamos que se soliciten a las Cajas de Ahorros Andaluzas para construcción de viviendas.

3º. Que la solicitud presentada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada cumple los requisitos exigidos en el Art. 6º de la citada Orden.

**VISTOS**

El Decreto 62/85, de 27 de marzo que regula el Convenio establecido entre la Junta de Andalucía y las Federaciones Andaluzas de Cajas de Ahorros y en el que se establecen las condiciones para la subvención de puntos de interés en determinados préstamos a PYMES, así como la Orden de 20 de noviembre de 1985; el Art. 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Decreto 2748/64 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones; la Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos del Estado; Art.º 16 de la Ley 1/1985, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1985; el Art.º 39 y siguientes de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO**

La concesión de una subvención a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, de 34.000.000 de pesetas, con cargo al concepto económico 13.01.771 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, se hace efectivo con un único pago para aplicar a las solicitudes de préstamos que se relacionan en el Anexo I.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

PRESTATARIO	Nº VIVIENDAS	LOCALIDAD	CUANTIA DE LA SOLICITUD	CUANTIA A SUBVENCIONAR
Rodríguez García José	8	Armillá	29.600.000	1.480.000
Serrano Gómez Antonio	16	Maracena	59.000.000	2.950.000
Fernandez Espinosa José Luis	1	Illora	3.900.000	195.000
Partursa, S.A.	25	Salobreña	98.750.000	4.937.500
García Delgado Antonio	9	Salobreña	32.200.000	1.610.000
Constrop S.A.	6	Almuñécar	19.139.000	956.950
Constrop S.A.	15	Almuñécar	49.715.000	2.486.550
Proinbasa S.A.	14	Bailén	50.400.000	2.520.000
Aguilar Sierra Cayetano	32	Alcalá la Real	108.000.000	5.400.000
Sociedad Azucarera Larios S.A.	35	Málaga	113.280.000	5.664.000
Capelmar S.A.	20	Málaga	76.000.000	3.800.000
Fernández Berenguer J. Ramón	12	El Ejido	48.000.000	2.000.000
Totales	193		687.984.000	34.000.000

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, por la que se concede una subvención de puntos de interés al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería para subvención de construcción de viviendas.*

De acuerdo con la solicitud presentada en la Dirección General de Política Financiera por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería de concesión de subvención de puntos de interés para petición de préstamos destinadas a la construcción de viviendas.

**CONSIDERANDO**

1º. Que en el Capítulo VII, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, concepto económico 13.01.771, se contemplan créditos destinados a la concesión de subvenciones relacionadas con este tipo de actuaciones.

2º. Que por Orden de 20 de noviembre de 1985 que desarrolla el Decreto 62/85 de 27 de marzo se establece, con cargo al concepto económica 771, de la Sección 13 de los presupuestos de la Junta de Andalucía, una línea de financiación específica de 100 millones de pesetas que subvencionará parte de los intereses de préstamos que se soliciten a las Cajas de Ahorros Andaluzas para construcción de viviendas.

3º. Que la solicitud presentada por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería cumple los requisitos exigidos en el Art. 6º de la citada Orden.

**VISTOS**

El Decreto 62/85, de 27 de marzo que regula el Convenio establecido entre la Junta de Andalucía y las Federaciones Andalu-

zas de Cajas de Ahorros y en el que se establecen las condiciones para la subvención de puntos de interés en determinados préstamos a PYMES, así como la Orden de 20 de noviembre de 1985; el Art. 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Decreto 2748/64 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones; la Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos del Estado; Art. 16 de la Ley 1/1985, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1985; el Art. 39 y siguientes de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

La concesión de una subvención al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, de 9.620.399 pesetas, con cargo al concepto económico 13.01.771 del Presupuesto de esta Consejería para 1985, se hace efectivo con un único pogo para aplicar a las solicitudes de préstamos que se relacionan en el Anexo I.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

PRESTATARIO	Nº VIVIENDAS	LOCALIDAD	CUANTIA DE LA SOLICITUD	CUANTIA A SUBVENCIONAR
Inmuebles proteg. españoles	40	Aguadulce	37.271.325	1.863.567
Francisco Navio Durán	1	Pruchena	1.500.000	75.000
Antonio F. Domínguez Graffián	1	Sevilla	1.800.000	90.000
Esteban López Alvarez	12	Torreueva	27.600.000	1.380.000
Emilio González Martín	1	Motril	3.600.000	180.000
Francisco Illescos Ruiz	1	Motril	350.000	17.500
Diego Sánchez Parra	1	Huerca-Overa	485.000	24.250
Ana M. Casas Fdez. de Tejerina	1	Sevilla	1.200.000	60.000
Diego Miralles Jiménez	1	Bayarque	2.499.893	124.995
Luis Palanca Vidal	1	Almería	3.360.000	168.000
José Tarres Guirada	1	Almería	2.200.000	110.000
Encarnación Suarez Moreno	1	Roquetas de Mar	649.754	32.488
Inmuebles Córdoba, S.A.	8	Córdoba	23.343.188	1.167.160
Gines Asensio Bravo	1	Huerca-Overa	1.800.000	90.000
Miguel López Rodríguez	1	Vicar	3.492.000	174.600
Francisco J. Martínez Salinas	1	Almería	2.300.000	115.000
Miguel Fourcode Martínez	1	Almería	2.100.000	105.000
Antonio Guil Cabezas	2	Almería	6.984.000	349.200
Juan Padilla Expósito	1	Olula del Río	1.000.000	50.000
Agustín Pérez Asensio	1	Pulpi	1.900.000	95.000
Vicente Reche Alchopar	1	Vélez-Rubio	3.000.000	150.000
Manuel Molina Manzano	1	Motril	2.703.972	135.199
José Zapata Picón	1	Almería	1.000.000	50.000
Milagro Sánchez Parra	1	Huerca-Overa	1.775.000	88.750
Copyco	3	Carchuna-Motril	10.615.200	530.760
Fobión Redando Vargas	4	Berja	13.935.408	696.770
Francisco Alcántaro Fornieles	9	El Ejido	33.943.197	1.697.160

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Confederación de Empresarios de Córdoba, para realizar actividades conjuntas de potenciación de la estructura económica del área metropolitana de Córdoba.

Visto: El documento que se acompaña como Anexo I, realizado por la CECE, denominado «Estudio para el desarrollo económico de la provincia de Córdoba».

#### CONSIDERANDO

1º. Que tanto la Consejería de Economía como la CECE, consideran urgente la búsqueda de soluciones a la crisis económica en la que se encuentra la provincia de Córdoba y que ha llevado a una situación de desempleo y de quiebras empresariales entre las más graves de Andalucía.

2º. Que la Consejería de Economía e Industria, tras haber apoyado en su momento la solicitud de declaración de Zona de Urgente Reindustrialización para el área metropolitana de Córdoba, estima conveniente, en ausencia de dicha declaración, establecer un conjunto de medidas coherentes con carácter de urgencia, entre las que se inscribe la presente, con lo finalidad de potenciar actividades que permitan el conocimiento más exhaustivo de la economía de esa zona.

3º. Que la Confederación de Empresarios de Córdoba, en representación de los empresarios de esa provincia, asume la responsabilidad de apoyar y divulgar estas medidas, participando en su diseño y en el seguimiento de las mismas.

4º. Que con relación a esa búsqueda de soluciones a la crisis económica se estipula la necesidad por parte de la CECE, de

realizar actividades de formación e información del empresariado, para lo cual la Consejería de Economía e Industria aportará los créditos necesarios.

5º. Que se constituirá una Comisión Paritaria formada por tres representantes de la Junta de Andalucía y tres representantes de la CECE, con el fin de impulsar y efectuar el oportuno seguimiento de las actividades subvencionadas, entre otras.

6º. Que en el Capítulo IV, Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, se contempla la existencia de medios económicos suficientes que permiten atender a la subvención que se propone conceder.

Vistas: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

Conceder una subvención a la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECE), por importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), para realizar actividades conjuntas de potenciación de la estructura económica de la provincia de Córdoba.

La Comisión Paritaria creada a tal efecto se ubicará en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de

Córdoba y presentará informes con periodicidad trimestral, para someterlo a la consideración tanto de esta Consejería como de la CECE, a los efectos en nuestro caso de la justificación de los créditos subvencionados.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D.: El Viceconsejero, José M<sup>o</sup> Romero Calero.

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Asociación para el desarrollo de la energía solar y alternativas en Andalucía.*

Vista: La solicitud presentada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 21 de junio del año en curso, de concesión de una subvención a la Asociación para el desarrollo de la energía solar y alternativas en Andalucía (ADESA).

#### CONSIDERANDO:

1º. Que ADESA tiene como finalidad el promover el aprovechamiento de las energías renovables, muy en especial lo solar, en nuestra Comunidad Autónoma.

2º. Que a tal efecto patrocina y organiza una serie de actividades de formación de especialistas en dicho campo y de divulgación sobre las posibilidades y ventajas de utilizar dichas energías, actividades que, al ser realizadas por una entidad sin ánimo de lucro, interesó apoyar desde esta Administración, con vistas a una mayor utilización de los recursos renovables propios.

3º. Que en el Capítulo IV, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir atender a las obligaciones económicas que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985 de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

La concesión de una subvención a ADESA, por importe de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), como aportación de esta Consejería o las actividades realizadas por la misma durante 1985.

La subvención se hará efectiva en tanto la citada Asociación acredite su personalidad jurídica, a la par que se pretende un informe sobre las actividades por la misma realizadas en el citado año.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, P.D.: El Viceconsejero, José M<sup>o</sup> Romero Calero

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, para la realización de un estudio económico de la provincia de Córdoba.*

La presente resolución de concesión de una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, se realiza en base a los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

1º. Que la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Córdoba comparten la preocupación por el estado de deterioro que actualmente atraviesa la economía cordobesa y la necesidad de llevar a cabo acciones que contribuyen a su dinamización.

2º. Que la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Córdoba, consideran que para ello se hace necesario profundizar en el conocimiento

de la estructura de los diferentes sectores económicos provinciales para realizar un diagnóstico certero de su situación y problemático y para aportar soluciones coherentes que generen alternativas para su despegue y desarrollo.

3º. Que la Fundación-Universidad-Empresa de Córdoba, tiene entre sus fines la promoción de toda clase de estudios e investigación para el perfeccionamiento de la economía cordobesa, contonido para ello con el apoyo de los distintos departamentos universitarios, personal científico, instalaciones y equipamiento técnico necesario.

4º. Que, en consecuencia, la Consejería de Economía e Industria y la Confederación de Empresarios de Córdoba, pretende que la mencionada Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, realice un estudio económico sobre la provincia de Córdoba, el cual tomará como punto de partida un esquema de trabajo previamente elaborado por un equipo integrado por profesores de la Universidad y personal técnico de lo CECE.

5º. La Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía aportará a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba la cantidad de seis millones de pesetas, coste total de la realización de las investigaciones a realizar.

6º. La Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, llevará a cabo dicho estudio tomando como base el esquema previamente elaborado por un grupo mixto de trabajo, formado por personal dependiente de la CECE, de la citada Fundación y de esta Consejería.

7º. La Fundación Universidad-Empresa de Córdoba finalizará los trabajos de realización del estudio referido con anterioridad al 3 de junio de 1986, debiendo remitir a esta Consejería, a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación en Córdoba (como coordinadora de la Administración Autónoma en esa provincial), y a la Confederación de Empresarios de Córdoba, el plan de trabajo a seguir y su temporalización en los primeros dos meses, e informes parciales de su desarrollo cada tres meses.

8º. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985 de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 17 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

Conceder una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, en cuantía de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas), para financiar la primera fase de la realización de un estudio económico sobre la provincia de Córdoba.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D.: El Viceconsejero, José M<sup>o</sup> Romero Calero.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Territorial, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

## HA RESUELTO:

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros el préstamo concedido a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

Caja Provincial de Ahorros de Málaga

Elastómeros Andaluces, S.A. 5.000.000 ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación del préstamo colificado a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla 10 de enero de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 1986, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Agricultura y Pesca solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidos en aquel acuerdo, esta Dirección General de Política Financiera

## HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva

Antonio Romero Ceada 390.000 ptas.  
Antonio Romero Ceada 210.000 ptas.  
Antonio Romero Ceada 650.000 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Randa

Antonio Vázquez Palacios 650.000 ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de los préstamos colificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 10 de enero de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 13 de enero de 1986, por la que se creo el premio de investigación en tecnología mecánica agraria y alimentaria.*

La aplicación de la tecnología a los procesos de producción, industrialización y comercialización de productos agrarios puede favorecer la eficacia de éstos y abaratar su coste, bien por simplificación de esfuerzos, aumento de la capacidad de los recursos o mayor racionalización en el uso de los mismos. Con ideas de incentivar aquellos trabajos encaminadas a descubrir la aplicación de nuevas tecnologías a la mecanización de tareas en los procesos agrarios o alimentarios es por lo que

## DISPONGO:

1º. Se crea el Premio de Investigación en tecnología mecánica agraria o alimentaria para aquellos proyectos ya finalizados o anteproyectos suficientemente desarrollados y evaluados, referentes a mecanización de tareas en procesos agrarios o alimentarios de interés y trascendencia en el contexto de la agricultura andaluza, que sean inéditos o hayan sido patentados por su autor como máximo en los 12 meses anteriores a cada Convocatoria del Premio.

El Premio, de convocatoria anual, estará dotado con doscientas

cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con posibilidad adicional de ayuda a la financiación para la puesta a punto del proyecto de hasta un máximo de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.). Asimismo, se podrá conceder un accésit de cien mil pesetas (100.000 ptas.) con financiación, en su caso, de hasta quinientas mil (500.000 ptas.) para la puesta a punto del proyecto. Tanto el premio como el accésit pueden, a juicio del Jurado, quedar declarados desiertos.

2º. La Dirección General de Investigación y Extensión Agraria hará y resolverá la convocatoria anual al Concurso para optar a dicho premio, y determinará en ella las bases para concurrir al mismo, así como la forma de su resolución.

3º. Se autoriza a la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria a dictar cuantas resoluciones considere oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Sevilla, 13 de enero de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la Concesión Administrativa otorgada a la Sociedad «Esperanza Siglo XIX» por orden ministerial de 17 de enero de 1973.*

Visto el expediente tramitado por la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada por Orden Ministerial de 17 de enero de 1973 (BOE de 1 de marzo de 1973), siendo su titular actual la sociedad «Esperanza Siglo XIX, S.A.», para la explotación de un parque de cultivo de moluscos de 5.000 m<sup>2</sup>, situado en el margen derecha del coño de Sancti-Petri, distrito marítimo de San Fernando, y,

## RESULTANDO

Que, la concesión fue otorgada por un plazo de 10 años, el cual finalizó el 1 de marzo de 1983, sin que antes de su vencimiento hubiese sido solicitada la prórroga preceptiva.

## CONSIDERANDO

Que, el Artº 5º, apartado c) de la Ley 23/1984, de 25 de junio de cultivos marinos dispone que el hecho mencionado en el Resultando anterior incurre en causa de caducidad.

Esta Dirección General de Pesca, visto el precepto invocado y demás concordantes y de general aplicación, ha tenido o bien acordar la caducidad de la concesión del parque de cultivo a que esta resolución se contrae dejándola nula y sin efecto.

La presente resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitario especial o la explotación ganadera «Exporcom», propiedad del Grupo sindical de colonización núm. 17737, del término municipal de Campillos (Málaga).*

A solicitud del Grupo Sindical de Colonización nº 17737 para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a lo de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND./P-3/558, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 noviembre o concederle con fecha 7 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado

a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 7 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

**RESOLUCION de 8 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «San Benito», propiedad de don Antonio Llamas Campo, del término municipal de Campillos (Málaga).**

A solicitud de D. Antonio Llamas Campo para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/5886, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidos por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 noviembre a concederle con fecha 8 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial o la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 8 de enero de 1986, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro de bachillerato privado «Cristo Rey» de Granada.**

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro de Bachillerato Privado «Cristo Rey» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de los circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); los Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados no estatales de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 (BOE de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro «Cristo Rey» de Granada. Domicilio: San Gregorio Alto, S. B. Albaicín. Titular: Hijas de Cristo Rey. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 9 unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose la enseñanza mixta en este nivel y modificándose en tal sentido los Ordenes ministeriales de 26 de septiembre de 1978 (BOE de 10 de enero de 1979) y 11 de mayo de 1981 (BOE de 3 de julio).

La clasificación señalado anula a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se suscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna Reclasificación cuando hoyo variación de los datos con que se clasifico en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasarse sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

**ORDEN de 10 de enero de 1986, de rectificación de paginación (BOJA núm. 114, de 3.12.85).**

Vista la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 30 de agosto de 1985, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se observa que se ha cometido error en la paginación numérica de la misma, de conformidad con la Orden remitida y que altera por tanto la composición resultante de algunos de los Centros, debiendo hacerse en consecuencia la siguiente rectificación: Donde dice página 3.272 debe decir página 3.273 y donde dice página 3.273 debe decir página 3.272.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 15 de enero de 1986 sobre puesta en funcionamiento de Centros públicas de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Sevilla.**

En cumplimiento del Decreto 125/1985 de 12 de junio (BOJA de 12 de julio) por el que se crean dos Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos y en consideración a la propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia con el informe favorable de los Servicios correspondientes, procede promulgar la Orden de puesta en funcionamiento de Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos.

A tales efectos esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Poner en funcionamiento las Centros Públicos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Sevilla, 15 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

### PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Código del Centro: 41010721.

Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos.

Domicilio: Plaza de El Perejil.

Régimen de provisión: Especial dependiente de la Junta Provincial Educativa de Adultos.

Creaciones: Para 210 alumnos en presencia simultánea a cargo de 6 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 120 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este Centro funcionará a tiempo completo con organización flexible en turnos a cargo de 6 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Municipio: Utrera.

Localidad: Utrera.

Código del Centro: 41010733.

Denominación: Centro de Educación Permanente de Adultos «Hermanos Machado».

Domicilio: Pº de Consolación, s/n.

Régimen de provisión: Especial dependiente de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos.

Creaciones: Para 315 alumnos en presencia simultánea a cargo de 9 Profesores.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 180 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este Centro funcionará a tiempo completo con organización flexible en turnos de 9 profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

**RESOLUCION de 14 de enero de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza modificación del número de puestos escolares al Centro homo-**

logada en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama peluquería y estética en la profesión peluquería. «Academia Medina Núñez» de Córdoba.

Examinado el expediente presentado por D. José Antonio Medina Higuera, como titular del Centro homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos en la Profesión Peluquería de la Rama Peluquería y Estética denominado «Academia Medina Núñez» de Córdoba, en solicitud de modificación del número de puestos escolares, vistos los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, y teniendo en cuenta que el centro reúne los requisitos que establece la O.M. de 9 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto, autorizar lo solicitado, de tal manera que la situación del mencionado centro en cuanto a su carácter de homologado en Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, será la que a continuación se detalla.

Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Denominación: Academia Medina Núñez.  
Titular: D. José Antonio Medina Higuera.  
Domicilio: c/ Abogado Enrique Barrios, nº 9.  
Enseñanzas: Primer Grado del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.  
Nº. de puestos escolares: 40 alumnos máximos simultáneamente.

Sevilla, 14 de enero de 1986.- El Director General. José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la

homologación de enseñanzas en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de peluquería y estética, profesión peluquería al Centro «Academia Juan Pedro» de Granada.

Examinado el expediente presentado por D<sup>a</sup> María del Pilar Linares de la Paz como directora del Centro de enseñanzas de peluquería «Academia Juan Pedro» de Granada, en solicitud de autorización de homologación de enseñanzas en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos en la Profesión Peluquería de la Rama Peluquería y Estética, vistos los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos que establece la O.M. de 9 de septiembre de 1975.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar lo solicitado, de tal manera que la situación del mencionado Centro en cuanto a su carácter de homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, será la que a continuación se detalla:

Localidad: Granada.  
Provincia: Granada.  
Denominación: Academia Juan Pedro.  
Titular: Juan Pedro Pérez Moya.  
Director Pedagógico: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Linares de la Paz.  
Domicilio: c/ Trajano, nº 8 - 1º.  
Enseñanzas: Primer Grado del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.  
Nº. de puestos escolares: 30 alumnos máximo simultáneamente.

Sevilla, 14 de enero de 1986.- El Director General. José Rodríguez Galán.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 7 de enero de 1986, por la que se anuncia concurso público para adjudicar el servicio de limpieza de las oficinas centrales de diversas Consejerías (PD. 26/86).

Esta Consejería de Hacienda ha resuelto anunciar a concurso público el Servicio de Limpieza de las Oficinas Centrales de diversas Consejerías con los siguientes requisitos:

Presupuesto de licitación: 55.800.000 ptas.

Duración del Contrato: hasta el 31 de diciembre de 1986.

Fianza Provisional: 2% del presupuesto de los locales a que se concurre, que podrá depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en la base 9.1 de los Pliegos de Condiciones Particulares.

Exposición del expediente. Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, podrán examinarse en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, sita en Avdo. República Argentina, 25 - 8º planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será durante diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se hará en el Registro General de la Consejería de Hacienda. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre uno, que se titulará «Documentación Administrativa», se incluirá los documentos a que hace referencia el apartado 5 de los Pliegos, el

resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional, copia autenticada de la solicitud al Ministerio de Hacienda de la clasificación como Empresa Consultora o de Servicio, y las referencias técnicas.

En el sobre número dos, se incluirá la proposición económica, conforme al modelo que se inserta en los Pliegos.

Apertura de proposiciones: la apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del siguiente día hábil en que termine el plazo de diez días, asimismo hábiles, fijados para la presentación de proposiciones. El acto se celebrará en la Sala de Junta de la Consejería de Hacienda.

Sevilla, 7 de enero de 1986

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia Subasta para la enajenación de 7 locales comerciales en el Grupo de 101 viviendas en Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD.30/86).

Anuncio de Subasta Pública para la enajenación, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 8º del Decreto 2185/74, de 20 de julio, de 7 locales comerciales existentes en el Grupo de 101 viviendas en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Exp. SE-81/120, que a continuación se relacionan, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta.

Nº Local	Bloque	Superf. Util.	Superf. Const. Aprox.	Precio Total
1	1	45'47 m <sup>2</sup> .	51'39 m <sup>2</sup> .	816.844' ptas.
2	1	45'47 m <sup>2</sup> .	51'39 m <sup>2</sup> .	816.844' ptas.
3	2	45'47 m <sup>2</sup> .	51'39 m <sup>2</sup> .	816.844' ptas.
4	2	45'47 m <sup>2</sup> .	51'39 m <sup>2</sup> .	816.844' ptas.
5	3	45'47 m <sup>2</sup> .	51'39 m <sup>2</sup> .	816.844' ptas.
6	3	45'47 m <sup>2</sup> .	51'39 m <sup>2</sup> .	816.844' ptas.
7	4	45'47 m <sup>2</sup> .	51'39 m <sup>2</sup> .	816.844' ptas.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las ofertas que presenten los posibles licitadores se entregarán en el Registro de Entrada de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, sita en c/ O'Donnell, 21. No se admitirá proposiciones por correo.

La Subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la C.P.T. a las 10,00 horas del cuarto día hábil posterior a aquél en que termina el plazo de presentación de ofertas, a no ser que fuese sábado en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente.

Sevilla, 7 de enero de 1986.- El Delegado.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de enero de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anunciaba concurso-subasta de las obras de Edificación de 50 viviendas en Jabalquinto (Jaén), (BOJA nº 1 de 4.1.86) (PD. 27/86).*

Advertido error material y aritmético en la elaboración del Expediente de referencia, en concreto en lo referente a la clasificación del contratista.

Mediante la presente corrección de errores, se procede a modificar la clasificación «c» recogida en el anuncio publicado en el BOJA núm. 1 de 4.1.86 página nº 30, sustituyéndola por la correcta que es la «e».

En consecuencia, el plazo de presentación de proposiciones económicas queda ampliado hasta el día 3 de febrero de 1986, teniendo lugar la apertura de proposiciones por la Mesa de Contratación el día 7 de febrero de 1986 a las 11,00 horas.

Sevilla, 14 de enero de 1986.- El Director General, José Ramón Moreno.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 8 de enero de 1986, por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adjudicación de la explotación conjunta de los campings y servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva).*

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 38º de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha resuelto hacer público el resultado del concurso celebrado para la adjudicación de la explotación conjunta de los campings y servicios en ellos instalados, en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera -Huelva- convocado por Resolución de 6 de septiembre de 1985, (BOJA núm. 91 de 21 de septiembre), por el que se ha adjudicado la citada explotación a la proposición presentada por D. Alfredo Díaz Sánchez, con D.N.I. nº 28.351.425, en nombre propio, por un canon anual de 7.500.000 pesetas.

Sevilla, 8 de enero de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3696/A.T.).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo final de la línea Subestación Pompaneiro-Bubián.  
Final: Centro de transformación.  
Término municipal afectado: Bubián.  
Tipo: aérea y subterránea.  
Longitud en Km.: 0,521 y 0,041.  
Tensión de Servicio: 15/20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup> y Al 1x150 mm<sup>2</sup> 12/20 KV.  
Apoyos: metálicos.  
Aisladores: Cadena.  
Potencia a transportar: 250 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Villa Turística.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 250 KVA.  
Relación de transformación: 15-20 KV. + -5%/380-220 Voltios.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 4.382.748 pesetas.  
Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a la Villa Turística de Bubián.  
Referencia: 3696/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de diciembre de 1985.- El Delegado, Juan José Nieves Aranda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: A.T. NI/4958-728).*

De acuerdo con lo establecido en los Decreto 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número NI/4958-728, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Málaga. c/ Maestranza, 4.

Finalidad de la instalación: Asegurar el suministro eléctrico de Almería enlazando provisionalmente las líneas a 132 KV. «Sub. Benahadux-Central Térmico Litoral Almería» y «Sub. Benahadux-Central Térmica Almería».

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 5. de la línea «Sub. Almería-Central Térmica Litoral Almería».  
Final: Apoyo nº 236 de la línea «Sub. Almería-Central Térmica Almería».  
Términos municipales afectados: Huércal de Almería.  
Tipo: Aérea, doble circuito, con cable de tierra de acero galvanizado de 50 mm<sup>2</sup>.  
Longitud en Km.: 0'670.  
Tensión de servicios: 132 KV.  
Conductores: Al-Ac de 281'1 mm<sup>2</sup>.

Apoyos metálicos galvanizados.  
Aisladores: Cadenas de 12 elementos E-120-P de Esperanza,  
S.A.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto, pesetas: 10.283.760.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía e Industria, sita en c/ Hermanos Machado, nº 4, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples 1ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 9 de diciembre de 1985.- El Delegado, José Mesas Segura.

## SDA. COOP. DE VIVIENDAS DEL EJERCITO DEL AIRE

*ANUNCIO sobre liquidación de la Sociedad (PP. 29/86).*

La Sociedad Cooperativa de Viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y Retirados del Ejército del Aire en liquidación de Málaga, inscrita en el Registro de Cooperativa con el número 20944 de fecha 6 de mayo de 1975, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1985, acordó la disolución de la misma, entrando en periodo de liquidación.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70-3 de la L.S.C.A.

Málaga, 17 de enero de 1986.- El Liquidador, Trinidad Manautte Gallego.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos 100.000  
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION \_\_\_\_\_  
 DENOMINACION \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL NUM. \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.  
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

**Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.**

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
 Pts. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

## PUBLICACIONES

### Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.

### Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.

### Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
41071 SEVILLA.

- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

### 6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.